



ACUERDO RELATIVO A LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PREVISTOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014 - 2015.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de diciembre de 2014, fue aprobado el acuerdo IEE/CG/A018/2014, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, así como la Convocatoria y los formatos respectivos.

II. El día 5 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 332 del Código Electoral del Estado, se publicó la Convocatoria respectiva en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad, así como en la página de internet del Instituto.

CONSIDERANDO

1ª. De conformidad con el artículo 333 del Código Electoral del Estado, el registro de aspirantes a candidaturas independientes deberá realizarse durante los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria a que se refiere el antecedente segundo de este documento, es decir, a partir del 6 de enero de 2015, concluyendo dicho plazo el día 15 de enero del presente año.

2ª. Por su parte, el artículo 11 del Reglamento de Candidaturas Independientes a que se refiere el antecedente primero expuesto en supralíneas, relacionado con el artículo 335 del Código Electoral del Estado, establece que los interesados deberán presentar, junto con la solicitud correspondiente, documentación diversa, entre la que se encuentra, según el antepenúltimo párrafo del numeral 11 del Reglamento en cita, "la documentación que

ACUERDO NO. IEE/CG/A029/2015

Documentos que debe acompañar la solicitud de registro de aspirantes a Candidatos Independientes

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil. De la misma manera, deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado correspondiente y, en su caso, financiamiento público.

3ª. Ahora bien, de conformidad con los artículos 336 y 337 del Código Comicial Local, el Instituto verificará la documentación que acompañe a las solicitudes correspondientes, hará en su caso las prevenciones que sean necesarias, para finalmente dictar el acuerdo definitivo de procedencia de registro de aspirantes a candidaturas independientes que procedan, a más tardar el 17 de enero del año de la elección, fecha límite que establece el propio Código Electoral del Estado.

4ª. En sentido de lo hasta ahora expuesto, se da el caso que el cumplimiento de ciertos requisitos respecto a documentación que debe acompañar a la solicitud de los aspirantes, implica acudir ante instituciones y/o autoridades locales o federales para la realización de trámites que significan plazos para su realización que requieren de varios días, situación no imputable a los interesados, y que pudiera significar que se agote el plazo de diez días que la ley marca sin que dichos trámites se haya concluido, lo que pudiera recaer en que tales ciudadanos no puedan cumplir con los plazos establecidos por la ley para hacer su registro como aspirante.

En ese tenor, es necesario que este Consejo General realice las adecuaciones necesarias al Reglamento citado en el antecedente I del este documento, de tal manera que se establezca en el mismo que al momento de presentar la solicitud correspondiente, el interesado pueda entregar constancia de que ha iniciado el trámite ante la instancia correspondiente, con la declaración bajo protesta de decir verdad de tal circunstancia.

5ª.- Es necesario aclarar que esta disposición aplica sólo en lo que se refiere al antepenúltimo párrafo del artículo 11 del Reglamento, presentando en su caso la manifestación descrita junto con los acuses o comprobantes correspondientes, así como el

ACUERDO NO. IEE/CG/A029/2015

Documentos que debe acompañar la solicitud de registro de aspirantes a Candidatos Independientes

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

resto de los documentos que la ley marca deben acompañar a la solicitud; sólo bajo ésta circunstancia se tendrá por completa su documentación, sin que ello, aun así, prejuzgue sobre la procedencia de su registro.

6ª. En ese sentido, el 17 de enero de 2015, este Consejo General dará cumplimiento a lo que el Código Electoral del Colima le marca, dictando lo correspondiente al registro de aspirantes a candidaturas que proceden, y, de ser el caso, hará las anotaciones respecto a los que están en el supuesto expuesto en las dos consideraciones que anteceden.

7ª. Los aspirantes que se encuentre en el supuesto al que se ha hecho referencia, tendrán hasta el 31 de enero de 2015 para el caso de Gobernador y hasta el 02 de febrero de 2015 para Diputados y Ayuntamientos, día previo al inicio de las etapas de obtención del respaldo ciudadano, establecidas en el artículo 338 del Código Electoral del Estado, para presentar la documentación completa respecto a los tramites a los que se ha hecho referencia están concluidos. De la misma manera, los que hubieren sido registrados como aspirantes en el acuerdo correspondiente, con la salvedad multireferenciada, y que cumplan con la exhibición de la documentación comprobatoria de la conclusión de los trámites aludidos hará firme su registro.

Cumplidos los plazos establecidos en el párrafo que antecede, y de no presentarse los documentos, constancias y demás requisitos solicitados a las instituciones y/o autoridades locales o federales correspondientes, se dejarán sin efecto los registros de aspirantes que hubieren sido aprobados con la salvedad a que se ha hecho referencia en el acuerdo que será emitido el día 17 de enero del presente año. De la misma manera, los que hubieren sido registrados como aspirantes en el acuerdo correspondiente con la salvedad multireferenciada, y que cumplan con la exhibición de la documentación comprobatoria de la conclusión de los trámites aludidos, harán firme su registro.

8ª. De conformidad con los artículos 1º y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho político-electoral del ciudadano poder votar y ser

ACUERDO NO. IEE/CG/A029/2015

Documentos que debe acompañar la solicitud de registro de aspirantes a Candidatos Independientes

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación

9ª. De conformidad con lo que establece el artículo 99, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado, son fines de este Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; así como garantiza a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales.

De conformidad con los fundamentos vertidos, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General, con la finalidad de ampliar el derecho político-electoral consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de votar y ser votado, aprueba hacer las reformas correspondientes al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado, única y exclusivamente en relación a la materia objeto del presente documento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral local, a fin de que surta efectos legales a que haya lugar, así como a los consejos municipales electorales.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, instruyendo al Secretario Ejecutivo de este Consejo General realice las gestiones conducentes para que con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, se publique el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

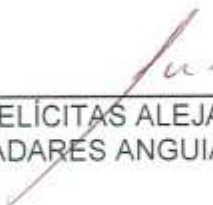
ACUERDO NO. IEE/CG/A029/2015

Documentos que debe acompañar la solicitud de registro de aspirantes a Candidatos Independientes

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 06 (seis) de enero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO




MTR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ
MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

ACUERDO NO. IEE/CG/A029/2015

Documentos que debe acompañar la solicitud de registro de aspirantes a Candidatos Independientes